



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0208-2025-A/MPC

Concepción, 25 de agosto de 2025

VISTO: el Decreto Supremo N° 321-2023-EF, de fecha 30 de diciembre de 2023, Decreto Supremo N° 413-2019-EF, El Memorandum N°0207-2025-A/MPC de fecha 19 de agosto de 2025, Informe N°0382-2025-OGTH-OGA/MPC de fecha 21-08-2025, proveído N°1217-2025 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando el contenido del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que son atribuciones del alcalde, entre otros, 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas(.); asimismo, en el inciso 17, precisa: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto".

Que, el literal a) del Artículo 3° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el funcionario público es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado; dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.

Que, el literal c) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa, y comprende, entre otros, a los gerentes generales de los gobiernos regionales y a los gerentes municipales; asimismo, el último párrafo del referido artículo dispone que la Compensación Económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014- EF se establecen los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los funcionarios públicos a que se refiere el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las disposiciones del citado Decreto Supremo, precisando que dichos montos son los establecidos en el Anexo que forma parte del mismo.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°413-2019-EF, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Se aprueba los montos de la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales, conforme al anexo que es parte del Decreto Supremo N° 413-2019-EF. Además, su primera disposición complementaria final establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores. La compensación económica de los alcaldes se encuentra en función a la población electoral.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 321-2023-EF, de fecha 30 de diciembre de 2023, se Aprueban los montos de la compensación económica de los Gerentes Generales de Gobiernos Regionales y Gerentes Municipales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Ley N° 31419, se aprueba la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y el Reglamento ha sido probado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, mediante el cual se establecen los requisitos para el ejercicio de la función pública.

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





R.A. N° 0208-2025-AMPC

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

Que, mediante Memorandum N° 0207-2025-A/MPC de fecha 19 de agosto del 2025 se solicita a la oficina de Gestión del Talento Humano la evaluación del currículum vitae de la profesional Ing. Rosario Justa Melo Aguilar para posible cargo de Gerente Municipal.

Que, mediante Informe N° 0382-2025-OGTH-OGA/MPC el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, concluye referente a la evaluación curricular en lo siguiente: Bajo lo expuesto y teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo anterior la Profesional propuesto cumpliría con los requisitos mínimos ya que supera los (03) dos años de experiencia específica en gestión municipal o el equivalente de (01) un año, pues acredita desempeño funciones como responsable de unidad funcional formalmente prevista que tenga a cargo uno o más equipos, cumpliría con los requisitos, mínimos exigidos para ocupar el cargo(...).

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6), Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°, - DESIGNAR a partir del día 26 de agosto del año 2025 en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Concepción, Departamento de Junín, al **Ing. ROSARIO JUSTA MELO AGUILAR**, identificado con DNI N° 20400831, bajo los alcances de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM.

ARTICULO 2°. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Modernización y a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución y cumplir con Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!